



Lic. Jorge Antonio Quintero Alvarado  
Síndico Municipal

Mtro. Carlos Enrique Felix Miranda  
Director Jurídico

Ph. D. Ramón González Lomelí  
Director de Turismo Municipal

**Presentes**

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la ratificación de la celebración de hermanamiento con la ciudad de Santa Bárbara, California, E.U.A.; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0259/2016**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, ratificar la celebración de hermanamiento con la ciudad de Santa Bárbara, California, E.U.A. Lo anterior conforme a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la Ratificación del Acuerdo de Hermanamiento entre las Ciudades de Puerto Vallarta, Jalisco, México y Santa Bárbara, California, USA.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Señalar en primer término, que una de las vertientes de la vida de cada ayuntamiento, tiene que ver con la vinculación de éste con pueblos hermanos, en ello

busca el intercambio de aspectos culturales, sociales, educativos, así como el de impulsar el desarrollo económico y la amistad entre los integrantes de los diferentes sectores de la sociedad y tiene como objetivo el bien común y la vocación de servicio en beneficio de los demás.

Bajo ese tenor, desde pasadas administraciones municipales se tiene celebrado un acuerdo de hermanamiento entre el Municipio y la ciudad de Santa Bárbara, California, el cual ha permitido trazar un camino de colaboración para fomentar la promoción y conocimiento de la cultura, el turismo, el comercio y el ámbito empresarial.

En ese sentido, al hermanarse éste Municipio, con la ciudad de Santa Bárbara, se han obtenido los siguientes beneficios:

- a) Fomento de la comunicación e intercambio permanente entre la ciudadanía de ambas ciudades representada a través de los Comités de Ciudades Hermanas o de sus Gobiernos;
- b) Promoción cultural en la que se incluye la difusión del patrimonio cultural de ambas ciudades, así como promoción del comercio artesanal;
- c) Promoción de programas de intercambio de información, desarrollo institucional y administrativo, así como apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas;
- d) Promoción del intercambio educativo y académico; y
- e) Promoción del comercio y el turismo a través del intercambio de misiones comerciales y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales, entre otros.

Por otra parte, es importante mencionar algunos valiosos apoyos que se siguen recibiendo por parte de la ciudad de Santa Bárbara, California, los cuales son los siguientes:

1. Donación de Equipo para la Subdirección de Bomberos y Protección Civil;
2. Apoyo económico a la clínica de rehabilitación "Santa Bárbara";
3. Apoyo económico a la Biblioteca "Santa Bárbara", en la Agencia Municipal de Las Mojoneras;
4. Apoyo económico y en especie a los programas del Sistema DIF;
5. Capacitación en Puerto Vallarta a miembros de la Academia de Policía;
6. Capacitación en la ciudad de Santa Bárbara, California, a los elementos de policía de Puerto Vallarta, Jalisco;
7. Donación eventual de camiones para basura, vehículos equipados para ambulancia y vehículos para bomberos; e
8. Intercambios estudiantiles, turísticos y culturales.

Hoy, Puerto Vallarta, requiere fortalecerse en el ámbito internacional, florecer y crecer al lado de ciudades de gran valía en el mundo, necesita ratificar su amistad con aquellos que compartan su visión de ser considerados como destinos turísticos de primer mundo.

Con este tipo de políticas públicas, en las que se fomenta la promoción en los ámbitos, cultural, turístico, académico y empresarial se puede vislumbrar una mejor calidad de vida para cada uno de nosotros.

Por ello, es necesario a través de la aprobación del presente, contar con un registro formal debidamente inscrito ante el Registro de Acuerdos Interinstitucionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Una vez expresado lo anterior, a continuación me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente:

#### MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división

territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**El Puerto  
Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
cot. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1788 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Que el artículo 28, Fracción 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores debe intervenir en "toda clase de tratados, acuerdos y convenciones que el país sea parte"; de ahí, que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal deban coordinarse con dicha Secretaría cuando pretendan celebrar un tratado o un acuerdo interinstitucional.

Por su parte el Artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados dispone que el Acuerdo Interinstitucional: es el convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente aprobado.

Su numeral 6 de la Ley dispone a este respecto que: "La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el registro correspondiente". Por su parte, en su artículo 7 establece, además, que cuando se pretenda celebrar un acuerdo interinstitucional, debe informarse de ello a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual debe formular un dictamen acerca de la procedencia de suscribirlo.

Por su parte, en el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, en el ámbito municipal en el Reglamento de las Relaciones entre las Ciudades de Puerto Vallarta, Jalisco y otras Ciudades del mundo, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas, se establece lo siguiente:

**ARTICULO 7.** Corresponde al Presidente Municipal presentar al H. Cabildo, la solicitud de Acuerdo de hermandad de la ciudad de Puerto Vallarta con otras Ciudades.

**ARTICULO 8.** A la solicitud de hermandad requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal o autoridad equivalente, deberá acompañar su petición con los fundamentos de apoyo para tal asociación.

**ARTICULO 10.** La relación de hermandad deberá iniciarse y mantenerse a nivel de Ayuntamiento u organismo similar, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito presentar a su distinguida consideración los siguientes:



**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la Ratificación del Acuerdo de Hermanamiento entre las Ciudades de Puerto Vallarta, Jalisco, México y Santa Bárbara, California, USA.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban y celebren los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y/o instancias y dependencias de índole federal y estatal, para dar cumplimiento al numeral anterior.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Turismo y a la Dirección Jurídica, para que de forma coordinada procedan a la elaboración y suscripción de la declaración de hermanamiento respectivo, conteniendo las materias de colaboración, intercambio y asistencia mutua en actividades educativas, culturales, económicas, turísticas y sociales, bajo el régimen de Ciudades Hermanas, y para que se coordinen con las autoridades del Gobierno de la ciudad hermana, para la firma de la declaración de hermanamiento.

Asimismo, se les instruye para que informen del presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales a que haya lugar, informando en su momento al Pleno del Ayuntamiento, el seguimiento correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2016**

**"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco."**

**(Rúbrica)**

**C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

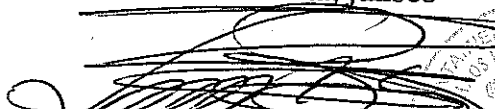
**Notifíquese.-**

**Atentamente**

**"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco".**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Octubre de 2016**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento  
de Puerto Vallarta, Jalisco**

  
**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**



C.c.p.- Archivo

PUERTO VALLARTA, JALISCO

2016 OCT 27

